



Interlocutorio	891
Radicado	05266 31 03 003 2021 00314 00
Proceso	Verbal
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	William Fernando Domínguez Gaitán.
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Acompañará el avalúo catastral de los inmuebles para determinar la cuantía del proceso -numeral 6º, artículo 26 C.G.P.-.

-Acreditará haber enviado previamente o junto con su presentación, la demanda al correo electrónico del demandado, pues no se realizó al correo electrónico denunciado como de titularidad de aquel -artículo 6, decreto 806 de 2020-.

-Indicará correctamente en el acápite de notificaciones la dirección electrónica del demandado, la cual debe corresponder a la utilizada por aquel en los documentos mencionados en el numeral séptimo del escrito de demanda.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito de inadmisión al correo electrónico del demandado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

02

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c0486736509c6c3fcbd0390b8bdcc6a5a57cf3b8d76db7d1b84d91c8b49f3cf

Documento generado en 04/11/2021 05:02:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>